



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	GUSTAVO EXEHOMO GIRALDO SÁNCHEZ
Accionadas	COMISIÓN NACIONAL del SERVICIO CIVIL– CNSC UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Radicado	05001310502520251019500
Auto	T409
Decisión/Temas	Admite tutela

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **COMISIÓN NACIONAL del SERVICIO CIVIL– CNSC, y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que en el término de un (1) día rindan informe sobre lo acontecido con el señor **GUSTAVO EXEHOMO GIRALDO SÁNCHEZ** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto, **EN ESPECIAL SE DEBERÁ DETALLAR Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE FUERON RELACIONADOS POR EL ACCIONANTE EN EL “PROCESO DE SELECCIÓN NOS. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024. ANTIOQUIA 3”**, según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, se dispone la integración a la presente acción constitucional de los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN NOS. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024. ANTIOQUIA 3.** Para tal efecto, se REQUIERE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- con el fin de que publique en su página web un aviso dirigido a las personas inscritas en dicho proceso de selección, poniendo en conocimiento el presente auto admisorio y el escrito de tutela e indicándoles el término con el que cuentan para coadyuvar esta acción constitucional, que es de dos (2) días desde la publicación en el portal. De la misma manera, la otra entidad accionada, deberá fijar un aviso en su sitio web, o de manera física de no contar con este medio, y allegar constancia de la publicación realizada junto con el informe que rinda.

En el presente caso se observa que, si bien en el escrito de tutela se relaciona como prueba la *“copia íntegra de la respuesta a la reclamación emitida por la CNSC”*, al verificar los anexos no se encuentra dicho documento dentro de los aportados.

Por lo anterior, se requiere al interesado que para que un término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, presente la respuesta a la reclamación emitida

por la CNSC, el cual es necesario para permitir un adecuado análisis de la presente acción constitucional.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **GUSTAVO EXEHOMO GIRALDO SÁNCHEZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL del SERVICIO CIVIL– CNSC, y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

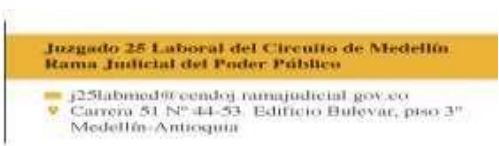
SEGUNDO: INTEGRAR a la presente acción constitucional a los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN NOS. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024. ANTIOQUIA 3.** Para tal efecto, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** con el fin de que publique en su página web un aviso dirigido a las personas inscritas en dicho proceso de selección, poniendo en su conocimiento el presente auto admisorio y el escrito de tutela e indicándoles el término con el que cuentan para coadyuvar esta acción constitucional, que es de dos (2) días desde la publicación del aviso en el portal web. De la misma manera, la otra entidad accionada, deberá fijar un aviso en su sitio web, o de manera física de no contar con este medio, y allegar constancia de la publicación realizada junto con el informe que rinda.

TERCERO: REQUERIR al interesado que para que un término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue a este Despacho la *“Copia íntegra de la Respuesta a la Reclamación emitida por la CNSC”*, señalado en el escrito de tutela y que no consta dentro de los documentos aportados.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a las entidades accionadas, para que en el término de **UN (1) día** rindan informe sobre lo acontecido con el señor **GUSTAVO EXEHOMO GIRALDO SÁNCHEZ** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto **EN ESPECIAL SE DEBERÁ DETALLAR Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE FUERON RELACIONADOS POR EL ACCIONANTE EN EL “PROCESO DE SELECCIÓN NOS. 2561 A 2616 DE 2023, 2619 A 2622 Y 2635 DE 2024. ANTIOQUIA 3”, ASÍ COMO LA RESPUESTA EMITIDA POR LA ENTIDAD A LA RECLAMACIÓN ELEVADA POR EL ACCIONANTE,** según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

holatavo@hotmail.com

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc7019788ea3d008e42f04214f3c5df3b4adb88f0b5a6ab1ee73542930d555aa
Documento generado en 11/09/2025 03:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@candj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulvar, piso 3°
Medellín-Antioquia